

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-1109 *Resolución por la que se somete a consulta pública previa un proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés de la Ría de San Martín de la Arena en los municipios de Suances, Miengo, Polanco, Santillana del Mar y Torrelavega.*

La Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, creada por la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, está integrada en la actualidad por 39 espacios (1 Parque Nacional, 5 Parques Naturales, 29 Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000, 1 Monumento Natural y 3 Áreas Naturales de Especial Interés) e incorpora una representación de los ecosistemas, hábitats y especies silvestres más significativos y mayor valor de conservación de la región.

Territorialmente, los espacios de la Red se distribuyen por la totalidad de la Comunidad, siendo especialmente significativa la presencia de espacios litorales, marismas y rías, por su singularidad ecológica y fragilidad, al ubicarse en las áreas en las que se concentra gran parte de la población de Cantabria, los principales centros urbanos e industriales, y las grandes infraestructuras.

En este contexto, y desde el punto de vista de representatividad de la Red, los principales ríos de la región que vierten sus aguas al Cantábrico cuentan en su tramo final ya influenciado por las dinámicas mareales, y que albergan comunidades muy singulares, con un espacio natural protegido, con la única excepción del Saja-Besaya en el que la influencia de las mareas, determinada por el deslinde del dominio público-marítimo terrestre, se extiende desde los municipios de Torrelavega, Santillana del Mar y Polanco, hasta Miengo y Suances, conformando la ría de San Martín de la Arena.

Este espacio en el que se reúnen ambientes fluviales, con marismas y estuarios, en un entorno fuertemente humanizado, juega un papel muy relevante en la conectividad ecológica de la costa central de Cantabria, además de ser un importante elemento de la infraestructura verde del conector ambiental que conforman los ríos Saja y Besaya, cuya significación a escala regional se ha puesto de manifiesto en el Plan Estratégico Ambiental de la cuenca Saja-Besaya 2030, impulsado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y cuyo Plan de Acción 2022-2024 contempla, entre otras actuaciones, la creación de nuevas áreas protegidas, que en el ámbito de esta cuenca se sumarían al Parque Natural Saja-Besaya, la Zona de Especial Conservación "Río Saja", y las Áreas Naturales de Especial Interés de "La Viesca" y "Pozo Tremeo".

Por otro lado, y dentro de las actuaciones singulares propuestas por Cantabria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se están elaborando proyectos de recuperación ambiental que comenzarán a ejecutarse en este año 2023 en zonas colindantes con la ría, como son las antiguas canteras de Cuchía, un espacio delimitado como un área de Actuación Integral Estratégica de carácter ambiental en la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y en el que la organización SEO-Birdlife y la empresa SOLVAY, con recursos propios y del LIFE Stop-Cortaderia, cofinanciados por el Gobierno de Cantabria, además del apoyo de otras entidades y administraciones, han venido desarrollando acciones de restauración ecológica y puesta en valor para el uso público.

CVE-2023-1109

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

La Ley de Cantabria 4/2006, de Conservación de la Naturaleza determina las categorías de jurídicas de protección de los espacios naturales, incluyendo entre ellas a las Áreas Naturales de Especial Interés, definidas como son espacios que poseen un carácter singular dentro del ámbito regional o municipal en atención a sus valores botánicos, faunísticos, ecológicos, paisajísticos y geológicos, o a sus funciones como corredores biológicos y cuya conservación se hace necesario asegurar, aunque en algunos casos hayan podido ser transformados o modificados por la explotación u ocupación humana. Se considera que las características de la ría de San Martín de la Arena y las zonas adyacentes que mantienen valores ambientales significativos o que pueden ser objeto de recuperación ambiental, se ajustan adecuadamente a esta figura de protección que, además, facilita una gestión coordinada entre la Consejería competente en espacios protegidos y los municipios que aportan terrenos al Área, además de la imprescindible colaboración con administraciones competentes en los dominios públicos marítimo-terrestre e hidráulico.

Por todo lo expuesto, se considera necesario iniciar el procedimiento para la elaboración, en primer término, de proyecto de Decreto de declaración del Área Natural de Especial Interés de la ría de San Martín de la Arena, siendo preceptivo, con carácter previo al resto de trámites que hayan de realizarse, recabar la opinión de las entidades locales, ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

El objetivo del futuro Decreto es la declaración de la ría de San Martín de la Arena como espacio natural protegido con la categoría jurídica de "Área Natural de Especial Interés", en los municipios de Suances, Miengo, Polanco, Santillana del Mar y Torrelavega, para asegurar una mejor coordinación interadministrativa y potenciar la colaboración entre diferentes entidades públicas y privadas, además de la participación ciudadana, y continuar con la recuperación ambiental, reforzando su papel como infraestructura verde y corredor ambiental en una zona de Cantabria en la que es preciso impulsar acciones conjuntas de mejora de la conectividad ecológica y recuperación de la biodiversidad en el marco del Plan Estratégico Ambiental de la Cuenca Saja-Besaya 2030.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La creación de un espacio natural protegido conlleva, con su declaración, un régimen de protección conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, lo que dota de seguridad jurídica a la gestión del espacio y, en el caso de las Áreas Naturales de Especial Interés, promueve la gestión coordinada entre el Gobierno de Cantabria y las administraciones locales, de forma que las actuaciones que se emprendan partan de una visión compartida y con objetivos alineados entre ambas administraciones. El desarrollo del Plan Estratégico Ambiental de la Cuenca Saja-Besaya 2030, impulsado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, contempla la creación de nuevas áreas protegidas como una herramienta de promoción de un desarrollo sostenible y de mejora de la calidad de vida de sus habitantes, por lo que resulta oportuno para la implementación del Plan Estratégico en una competencia de la propia Consejería, iniciar el proceso de aprobación del futuro Decreto de declaración.

La declaración de este espacio protegido permitiría completar la Red de Espacios Naturales Protegidos en la zona costera de Cantabria, en el territorio más densamente poblado de la región, y dotar a los ecosistemas intermareales, estuarios y marismas de los principales ríos de la región que desembocan en el Cantábrico de una figura de protección ambiental, siendo el Saja-Besaya el único que no cuenta con ella.

c) Los objetivos de la norma:

El futuro Decreto de declaración del Área Natural de Especial Interés de la ría de San Martín de la Arena, en los municipios de Suances, Miengo, Polanco, Santillana del Mar y Torrelavega, tendrá como objetivos:

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

- Delimitar el ámbito territorial del Área, incluyendo su descripción y cartografía.
- Establecer el sistema de administración y gestión teniendo en cuenta las previsiones de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Definir los objetivos generales de la declaración para garantizar la conservación de la biodiversidad, la recuperación de áreas degradadas, la promoción del uso público y la educación ambiental.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La protección del espacio puede abordarse con otras categorías jurídicas de espacio protegido de las que prevé la Ley de Cantabria 4/2006, si bien se considera que por las características de la zona es la de "Área Natural de Especial Interés" la más coherente por la coexistencia entre ambientes naturales o seminaturales y áreas degradadas, además de por tratarse de un área densamente poblada, con importantes instalaciones industriales e infraestructuras, además de un sector turístico de notable importancia económica.

La no declaración como espacio protegido de la ría de San Martín de la Arena no impide el desarrollo de actuaciones de recuperación ambiental en la zona, y la consideración como dominio público de gran parte del área asegura su conservación. Sin embargo, se considera que la declaración del espacio protegido puede contribuir a asegurar la coordinación de las diferentes iniciativas al alinearse con objetivos comunes, sin desplazar ni sustituir en ningún momento a las competencias exclusivas que ostentan las diferentes administraciones estatales, autonómicas y locales en sus respectivos ámbitos, facilitando también el impulso de acciones conjuntas y la puesta en valor del espacio.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. - Someter a CONSULTA PÚBLICA la futura redacción del Decreto de declaración del Área Natural de Especial Interés de la ría de San Martín de la Arena, en los municipios de Suances, Miengo, Polanco, Santillana del Mar y Torrelavega.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de las entidades, organizaciones, asociaciones y ciudadanos potencialmente interesados en la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las aportaciones y opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico dgbiodiversidad@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

El plazo de presentación de aportaciones y opiniones será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2023/1109

CVE-2023-1109